



RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2017, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE APOYO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 – 2020.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL

Salida

Nº. 201700100010154

24/07/2017 13:06:58

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue publicada con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar se incluye el "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as", con respecto a la cual se recoge lo siguiente: "Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación".

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Málaga ha elaborado las presentes Bases Reguladoras y su Convocatoria, que serán cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, que están dirigidas a la contratación de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión e internacionalización de la I+D+i, de jóvenes inscritos y beneficiarios, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario "Investigación, Ciencia e Innovación", y de la partida presupuestaria denominada "A Universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores", extensible a personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión e internacionalización de la I+D+i, cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La formalización de los contratos de trabajo temporales está condicionada a la notificación de la Resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.





Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la universidad los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Málaga por esta circunstancia.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 31 y 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, RESUELVE publicar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria,

I.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases y el proceso selectivo para la formalización de un (1) contrato de trabajo temporal de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, vacante de la anterior convocatoria según la resolución de 6 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Málaga y conforme a las modalidades y requisitos establecidos en la presente convocatoria y las condiciones establecidas en el Anexo I.

La categoría profesional, área, titulación exigida para la plaza, la descripción de las tareas a realizar, así como el Centro / Departamento /Grupo y Servicio de Investigación es la que figura en el Anexo I de esta Resolución.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Para la contratación prevista se recibirá una transferencia procedente de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, cuyo montante se cofinancia con los recursos de la Iniciativa de Empleo Joven del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE y los propios de la Junta de Andalucía.

Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

<http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/>

La Universidad de Málaga podrá requerir al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un





aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

II.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en la Base II de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

Para poder participar en esta convocatoria, el personal candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Generales.

1.1.- Estar inscrito y ser beneficiario, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ), conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.

1.2.- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

1.3.- En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

1.4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.5.- En el caso de ser natural de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2.-Específicos.

2.1.- Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con el puesto de trabajo convocado en los Anexos de esta convocatoria.

2.2.- No haber sido contratado en prácticas anteriormente por un periodo que acumuladamente o de una sola vez ascienda a un año y seis meses.

Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta el / la titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga





Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a la Base III, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Los datos facilitados por el personal solicitante faculta al Servicio de Investigación y a la Comisión de Valoración prevista en la Base IV a utilizarlos para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud mediante el formulario que estará disponible en la página Web del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga:

<http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/>.

En dicho formulario la persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico para su uso como medio de notificaciones y requerimientos.

Esta solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.
- Copia del título que de acceso a la plaza solicitada, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del mismo.
- Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la nota media del expediente académico.
- Certificado expedido por el órgano competente de que se cumplen los requisitos para inscribirse en el SNGJ.
- Certificado por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad, en su caso.

Caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones y las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial a dicho idioma.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia conforme al modelo normalizado disponible en la página Web indicada en la Base I, acompañada de la documentación indicada en la convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPACAP.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Málaga, será obligatorio el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga por correo electrónico en la dirección gestoresidi@uma.es en el plazo máximo de un día al de la presentación.





El plazo de presentación de solicitudes será **hasta el 7 de septiembre de 2017**.

IV.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Evaluación.

Con carácter general, la Comisión de Evaluación seleccionará al personal candidato conforme a lo siguiente:

Criterio de valoración	Ponderación
Expediente académico	100%

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ.

El resultado de las valoraciones se publicará por los medios y lugares, y con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación de la Universidad, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Evaluación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

V.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector, se hará pública, **antes del 30 de septiembre de 2017**, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la página Web del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **dos (2) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos





preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no se podrá reformular las solicitudes presentadas.

La presentación de las subsanaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPACAP.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la subsanación en un registro distinto del de la Universidad de Málaga, será necesario el envío de dicha documentación, una vez registrada, al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga por correo electrónico en la dirección gestoresidi@uma.es en el plazo máximo de **un día (1)** al de la presentación.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública en la Web indicada en la Base I la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos, y no hubiera omitidos, se publicará relación definitiva de admitidos.

La Comisión de Evaluación a la que se refiere la Base IV procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la indicada Base IV, de manera que **antes del 30 de septiembre de 2017**, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia hará pública la propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de **dos (2) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para formular las alegaciones que estimen oportunas, que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La indicación de la puntuación obtenida se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Investigación.

La presentación de las reclamaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPACAP.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la reclamación en un registro distinto del de la Universidad de Málaga, será necesario el envío de dicha documentación, una vez registrada, al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga por correo electrónico en la dirección gestoresidi@uma.es en el plazo máximo de **un día (1)** al de la presentación.

VI.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Resueltas por la Comisión de Evaluación las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se dictará – **antes del 30 de septiembre de 2017** – Resolución definitiva del Rectorado de la Universidad de Málaga adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

1. Relación del personal candidato seleccionado junto con la puntuación obtenida.





2. El resto de personal candidato no seleccionado, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, para cubrir la posible vacante, de acuerdo con lo estipulado en la Base VII de esta Convocatoria.
3. Indicación del recurso que corresponda contra la resolución de adjudicación.

Esta Resolución que pondrá fin a la vía administrativa se publicará en la Web citada en la Base I. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

VII.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de los **dos (2) días hábiles** siguientes tras la publicación de la Resolución definitiva, el personal candidato seleccionado deberá aportar de manera presencial en el Servicio de Investigación de esta Universidad la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable acreditativa, de fecha de la firma de contrato, de seguir manteniendo los requisitos establecidos respecto del SNGJ. (Ver Anexo VI).
2. Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempleo de funciones públicas por Sentencia judicial firme. (Ver Anexo VII)
3. Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. (Ver Anexo VIII).
4. Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. (Ver Anexo IX).
5. Informe de vida laboral.
6. Original del título requerido para la plaza para proceder a la compulsa.
7. Cualquier otra documentación necesaria para realizar la contratación.

Todas las Declaraciones Responsables se presentarán de acuerdo con los modelos publicados en la web indicada en la Base I.

Quienes en el plazo indicado no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la





persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la Resolución definitiva, por orden de puntuación.

La concesión y disfrute de un contrato laboral temporal de la presente convocatoria no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad de Málaga, ni les será de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas.

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada del contrato formalizado, se adjudicará con el mismo procedimiento, a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo antes referida, por orden de puntuación, siempre que la duración del nuevo contrato sea tal que, junto con la del extinguido, abarque todo el período de contratación previsto en la Base VI.

VIII.- INCORPORACIÓN, CONTRATO Y OBLIGACIONES.

Dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la Base precedente se procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.

Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta Convocatoria, como las Normas de funcionamiento de la Universidad de Málaga.
- Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo, Centro o Servicio Administrativo de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- Comunicar al Servicio de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.
- Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
- Comunicar al Servicio de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

El contrato que se suscriba al amparo de esta convocatoria tendrá las siguientes características:

1.- Se formalizará en la modalidad de contrato en prácticas, siéndole aplicable las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

No se podrá formalizar contrato de trabajo con aquel candidato seleccionado que no cumpla con el requisito establecido en el artículo 11.1.c del Real Decreto





Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: *“Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.”*

2.- La duración mínima del contrato será de seis (6) meses, prorrogables por un período de igual plazo, sin que a su término se genere compromiso alguno para la Universidad de Málaga en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

3.- El coste de contratación viene constituido, por la suma de la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce (12) meses para el mencionado contrato, en función de la categoría, será el siguiente:

Categoría	Coste máximo
Personal Técnico de Apoyo (Titulado Superior)	31.335,11 €
Personal Técnico de Apoyo (Titulado de Grado Medio)	25.934,25 €
Personal Técnico de Apoyo (Técnico Especialista, FPU de Grado Superior o equivalente)	21.918,03 €
Personal Técnico de Apoyo (Técnico Auxiliar, FP de Grado Medio o equivalente)	17.092,25 €

IX.- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

Al personal contratado se le asignará un responsable que será miembro del Grupo, Centro, Departamento, Servicio Administrativo, etc., en el que se incorpore. La persona responsable elaborará un informe a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos.

X.- NORMATIVA.

Esta Convocatoria se regirá, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Málaga aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio y modificaciones.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector de la Universidad de Málaga

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO I Titulación Universitaria Superior

PLAZAS OFERTADAS

REFERENCIA: UMATU30

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Técnico de Apoyo en investigación de gestión de movilidades y voluntariados internacionales.

NÚMERO DE PLAZAS: 1

CENTRO/INSTITUTO/VICERRECTORADO/SERVICIO: Vicerrectorado de Internacionalización

TAREAS A REALIZAR: Evaluación de solicitudes y seguimiento de alumnos y/o voluntarios internacionales entrantes/salientes, contacto con universidades y/o instituciones socias, y control de gastos.

RESPONSABLE: Cabrera Yeto, Susana

JORNADA LABORAL/HORARIO: Convenio PAS. Tiempo completo / Mañanas

REQUISITO ESPECÍFICO DE TITULACIÓN: Grado en Traducción e Interpretación (inglés), Grado en Estudios Ingleses.

